



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°146

De 28 de septiembre de 2021

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°012-2019, suscrito con TITA, S.A., donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Betania, por un período de veinticuatro (24) meses, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 del 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con sus funciones, suscribió con TITA, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N°256297 (S), el Contrato de Arrendamiento N°012-2019, el cual fue debidamente refrendado el 1 de abril 2019, para el arrendamiento de la Casa N°99, planta baja, ubicada en Camino Real, Barrio Betania, Corregimiento de Betania, para el funcionamiento de las oficinas de la Corregiduría de Betania, por un monto total de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/.47,790.00), por un período de treinta y seis (36) meses, comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019;

Que resulta necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°012-2019, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de esta Casa de Justicia Comunitaria de Paz, que de manera ininterrumpida atiende las causas de la jurisdicción de policía para una población de aproximadamente 51,608 habitantes;

Que la recaudación del Municipio de Panamá ha disminuido considerablemente producto de la crisis económica desencadenada por la COVID-19, por lo cual se otorga una prórroga por una vigencia y cuantía inferior a la pactada originalmente en el Contrato de Arrendamiento N°012-2019, como medida para garantizar la viabilidad presupuestaria de las obligaciones que se adquieran;

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Panamá, presenta ante esta Cámara Edilicia la solicitud de autorización para realizar prórroga al Contrato de Arrendamiento N°012-2019, por un período de veinticuatro (24) meses, comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto total de Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100 (B/.21,600.00);

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, para respaldar esta contratación, ha certificado que cuenta con un monto de Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100 (B/.21,600.00), para la Vigencia Fiscal 2021, detallado en las siguientes Partidas Presupuestarias: la suma de Diez Mil Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.10,800.00) con cargo a la Partida 5.76.0.8.001.01.02.191 correspondiente al período 2020 (vigencia expirada) y la suma de Diez Mil Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.10,800.00) con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.02.101, correspondiente al período 2021;

Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 84 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se aplicará el procedimiento especial de contratación en los casos en que los contratos constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), y cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°146  
De 28/09/2021

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, el alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a celebrar prórroga al Contrato de Arrendamiento N°012-2019, suscrito con TITA, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N°256297 (S), para el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Betania, por un período de veinticuatro (24) meses, comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación correspondiente a esta contratación será por la suma de Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100 (B/.21,600.00), dividido de la siguiente manera: con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.02.191 para Vigencia Expirada (2020) por un monto de Diez Mil Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.10,800.00), a razón de Novecientos Balboas con 00/100 (B/. 900.00) mensual y con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.02.101 para Vigencia Fiscal (2021) la suma de Diez Mil Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.10,800.00), a razón de Novecientos Balboas con 00/100 (B/. 900.00) Mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

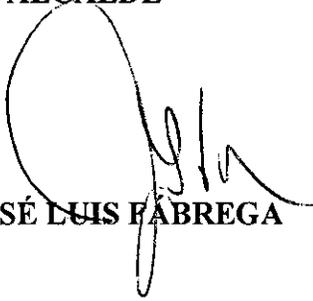
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.146  
Del 28 de septiembre de 2021

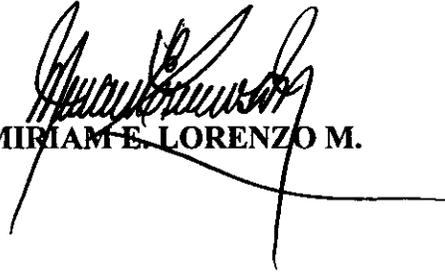
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 28 de septiembre de 2021**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**



**JOSÉ LUIS FABREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**



**MIRIAM E. LORENZO M.**